

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1081 DE 2004

Por medio de la cual se hace una devolución a la empresa
TELEPALMIRA S.A. E.S.P.,

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT 570 del 2002 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 faculta a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para fijar la tarifa de la Contribución que deben pagar las entidades sometidas a su Regulación, con el fin de recuperar los costos de este servicio.

Que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones mediante Resolución 891 de 2003, fijó la tarifa de contribución para el año 2004, en el 0.61 % del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad contribuyente en el año 2003 asociados a los servicios de telecomunicaciones, según los estados financieros.

Que la empresa TELEPALMIRA S.A. E.S.P. realizó el pago de la contribución por valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$30,256,000.00). Sin embargo, luego del envío del formulario de Autoliquidación de Contribución del año 2004, y de la revisión correspondiente, se determinó que el valor total de la contribución es de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$24,705,000.00) por lo que TELEPALMIRA S.A. E.S.P. tiene un saldo a favor por concepto de la contribución del año 2004 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$5,551,000.00).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO- Ordenar la devolución de la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$5,551,000.00), por concepto del mayor valor pagado por la contribución correspondiente al año 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 OCT 2004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Director Ejecutivo

AYM/CAS
Proceso: 6000